



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



ORDENANZA N° 27/2020

VISTO

La necesidad del municipio de contar con recursos liquidados a raíz de la reducción de ingresos de recursos municipales en concepto de coparticipación y recursos genuinos como consecuencia de la actual emergencia sanitaria nacional producido por el virus COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que, conforme a los registros de la Dirección de Rentas Municipal, existen deudas de contribuyentes en concepto de Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor cuyos vencimientos se encuentran en mora.

Que, debido a la situación económica como corolario de las emergencias sanitarias nacionales como consecuencia del virus COVID-19, los ingresos en concepto de recursos municipales genuinos y coparticipación en términos reales, han reducido en más de un 40 %.

Que, a fin de percibir el cobro de las tasas cuyos vencimientos operaron hasta el 31 de diciembre de 2019 sin tener que recurrir a la vía de apremio, y que la administración municipal cuente con recursos económicos genuinos a fin de afrontar las obligaciones que le competen, resulta procedente que el departamento ejecutivo municipal cuente con la facultad de proceder al cobro de las mismas sin exigir al contribuyente las presentaciones formales dispuestas en la ordenanza impositiva correspondiente a fin de determinar la base imponible; simple y cuantado el valor a percibir en concepto de dicha tasa y en dichas condiciones, no podrá ser inferior al valor mínimo de la tasa establecida por la ordenanza impositiva a dicha actividad a la fecha de su respectivo vencimiento; como así también, facultar a la reducción de los intereses devengados.

Que, con carácter de extraordinario y con el fin de facilitar el cumplimiento del pago de tributos y la regularización de las deudas mantenidas con el gobierno municipal, se propone establecer un régimen especial y transitorio de regularización de las obligaciones municipales de cobro de tasas en concepto de derecho de inspección registro y servicio de contralor.

Que, conforme a las facultades propias del Honorable Concejo Deliberante acorde a la ley orgánica de Municipalidad.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
CAMPO VIERA, MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE**



ORDENANZA

ARTICULO 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, previa formal solicitud del contribuyente a percibir el cobro de las tasas en concepto de Derecho de Inspeccion Registro y Servicio de Contralor sin que el contribuyente tenga la obligacion de realizar las presentaciones formales dispuestas en la ordenanza impositiva vigente al periodo correspondiente a fin de determinar la base imponible, cuyos vencimientos han operado con anterioridad al 01 de enero de 2.020. A fin de percibir el cobro de dichas tasas, el importe de la misma, no podra ser inferior el valor minimo establecido a la actividad respectiva por la ordenanza impositiva vigente a la fecha de su respectivo vencimiento; pudiendo proceder inclusive, a la reduccion de los intereses devengados.

ARTICULO 2°.- ESTABLEZCASE como fecha maxima para para el acogimiento del presente regimen especial y transitorio de regularizacion de obligaciones para el cobro de las tasas en concepto de Derecho de Inspeccion Registro y Servicio de Contralor el 31 de diciembre del 2020 .

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, tomen conocimiento las distintas Dependencias Municipales a sus efectos, elevese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido archive.

-----Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Campo Viera, Mnes. a los 05 días del mes de agosto del 2020.-----